

QUILMES, 13 JUN 2011

VISTO el Expediente N° 827-0535/10, las Resoluciones (CS) N° 176/10 y N° 497/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramitan las actuaciones correspondientes a la contratación de los docentes a cargo del dictado de las materias pertenecientes al Diploma de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria.

Que mediante la Resolución (CS) N° 176/10 se aprueba el Diploma de Extensión Universitaria de "Operador socioeducativo en Economía Social y Solidaria".

Que a través de la Resolución (CS) N° 497/10 se aprueba el Convenio Marco entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes, y el Convenio Específico entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el financiamiento del citado Convenio Específico, proviene de los fondos girados oportunamente por el Ministerio de Educación a fin de poder dar cumplimiento a las distintas instancias de implementación de la formación prevista en el mencionado Diploma.

Que es necesario proceder a la contratación de los docentes y docentes tutores para el período correspondiente entre el 1 de febrero y el 30 de noviembre del corriente año.

Que a fs. 1321 consta la imputación presupuestaria para afrontar las erogaciones correspondientes a los contratos en trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 351/2011 obrante a fs. 2554 y 2555.



00564

Que por Resolución (CS) N° 696/10, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Contrato de Locación de Servicios Temporarios Docentes, de los docentes y tutores a cargo del dictado de las materias pertenecientes al Diploma de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria, de acuerdo al listado que se detalla en el Anexo de la presente.

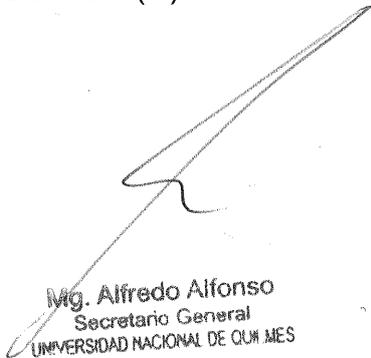
ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado a la presente Resolución deberá imputarse a las partidas que correspondan, Dependencia 008.000, Programa 08.06.00.01, Presupuesto 2011, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00564



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes



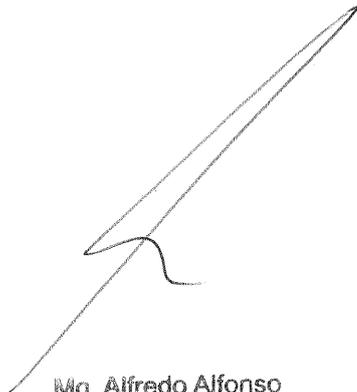
ANEXO

Coordinación de sede			
Apellido Nombre	DNI	Monto	Periodo
Rey, Natalia	24.446.511	\$10.000,00	01/04/2011-30/11/2011
Docentes -Tutores de Espacios curriculares			
Apellido Nombre	DNI	Monto	Periodo
Baliño, Guadalupe	30.067.748	\$7.680,00	01/04/2011-30/11/2011
Docentes de Espacios Curriculares			
Apellido Nombre	DNI	Monto	Periodo
Petit, Luciano	28.668.093	\$2.400,00	01/04/2011-30/11/2011



ANEXO RESOLUCION (R) N°:

00564



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Mario E. Lozano
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes

**DIPLOMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE OPERADOR SOCIEDUCATIVO
EN ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de Febrero de dos mil once, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la Sra. BALIÑO, Guadalupe, DNI N° 30.067.748, CUIT. N° 27-30.067.748-2, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Albariños, N° 1756, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE-TUTOR**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES-TUTORES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE-TUTOR**, y éste acepta, desarrollar el acompañamiento **DOCENTE** del dictado de los siguientes cursos: "*Grupos, Organización y Equipos de Trabajo*" en pareja pedagógica con el docente responsable. Cada curso con una carga horaria de 64 hs, consistente en dieciséis clases-talleres de formación que se dictarán los días jueves de 9 a 13 hs. Luego realizará el acompañamiento **DOCENTE** del dictado de "*Educación Social y Comunidad de Aprendizaje*", en pareja pedagógica con el docente responsable del mismo durante 32 hs, consistente en ocho clases-talleres de formación que se dictarán los días jueves de 9 a 13 hs., respectivamente.

Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE-TUTOR** con una carga horaria total de 160 horas frente al aula (4 horas por clase-taller) por el total de las materias, más una reunión semanal de equipo docente, planificación y sistematización del mismo. El curso será dictado en la sede Ciudad Evita del Instituto N° 105 atendiendo a lo estipulado en el programa y formas de evaluación


xwpe
lino
2007748



del Plan de Estudios de dicho Diploma (Res. CS 176/10). **EL DOCENTE-TUTOR** acepta la supervisión del Coordinador General del Diploma de Extensión de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria, Rodolfo Pastore, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE-TUTOR** por sus servicios será de Pesos siete mil seiscientos ochenta con 00/100 (\$7680,00). Dicha suma será abonada en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos novecientos sesenta con 00/100 (\$ 960,00) cada una, a pagar dentro de los ocho (8) primeros días hábiles a la firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra entrega del listado de alumnos regulares debidamente conformado, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Coordinación General del Diploma se determine al respecto.

TERCERA: **LA UNIVERSIDAD** queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de Abril de 2011 y hasta el 30 de Noviembre de 2011. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE-TUTOR**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Gustavo Eduardo Cugenec
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

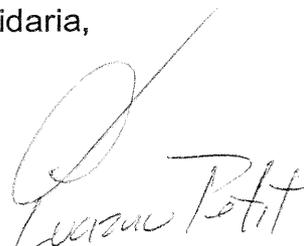
ext. wpe
21/11/10
30 Oct 748

**DIPLOMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE OPERADOR
SOCIEDUCATIVO EN ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, al primer día del mes de Febrero de dos mil once, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, el Sr. PETIT; Luciano, DNI N° 28.668.093, CUIT. N° 20-28668093-4, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en calle Ángel Gallardo N° 618, piso 5, dto. C, Capital Federal, Buenos Aires, en adelante **EL DOCENTE**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES**, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a **EL DOCENTE**, y éste acepta, impartir el dictado de un curso denominado *Grupos, Organización y Trabajo*, en pareja pedagógica con el docente-tutor del mismo, consistente en dieciséis clases-talleres de formación que se dictarán los días miércoles de 13 a 17 hs., respectivamente. Las tareas descriptas serán desarrolladas por **EL DOCENTE** con una carga horaria total de 64 horas frente al aula (4 horas por clase-taller), más una reunión semanal de equipo docente, planificación y sistematización del mismo. El curso será dictado en la sede de Bernal de la Universidad Nacional de Quilmes atendiendo a lo estipulado en el programa y formas de evaluación del Plan de Estudios de dicho Diploma (Res. CS 176/10). **EL DOCENTE** acepta la supervisión del Coordinador General del Diploma de Extensión de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria, Rodolfo Pastore, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.


DNI 28668093

SEGUNDA: El importe total e invariable que **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL DOCENTE** por sus servicios será de Pesos dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$ 2400,00). Dicha suma será abonada en una (1) cuota a ser abonada a los ocho (8) días hábiles del mes subsiguiente a la firma del presente contrato. La cuota será abonada contra entrega del listado de alumnos regulares debidamente conformado, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Coordinación General del Diploma se determine al respecto.

TERCERA: **LA UNIVERSIDAD** queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir, si no presentare la justificación correspondiente.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 1 de Abril de 2011 y hasta el 30 de Mayo de 2011. **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a **EL DOCENTE**, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por **LA UNIVERSIDAD**, al solo criterio de ésta.

QUINTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


Luciano Petiti
DNI 28666093

CONTRATO TIPO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Bernal, al primer día del mes de Abril del año 2011 se celebra el presente contrato de locación de servicios, (ad referéndum de Autoridad competente si correspondiere) entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, representada en este acto por el Sr. Rector Profesor Gustavo Lugones con domicilio en Roque Sáenz Peña 352 de Bernal por una parte, y por la otra lo hace REY, Natalia; constituyendo domicilio en El Macurú, N° 162, Ciudad Evita, Provincia de Buenos Aires , con Documento de Identidad N° 24.446.511 quien declara ser mayor de edad, de estado civil casada, de profesión docente, de Nacionalidad Argentina.

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido por el artículo 64 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2005), en las Res CS 176/10 y 497/10 y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1. OBJETO

El contratado prestará sus servicios de *Coordinador de Comisión* en la Sede de Ciudad Evita del Diploma en Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria de la Universidad Nacional de Quilmes de acuerdo con las condiciones generales, definición responsabilidad primaria y acciones que se detallan en el Anexo que también se suscribe y que forma parte integrante del presente.

La actividad a realizar por el contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.

El contratado deberá mantener informado al Coordinador General del Diploma de Extensión de Operador Socioeducativo en Economía Social y Solidaria, Rodolfo Pastore, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones, sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

Natalia Rey

[Signature]

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado, quedando entendido que el contratado es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

Contratación

[Handwritten mark]

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante.

3. DURACION DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de ocho (8) meses, comenzando el primero (1) de abril de 2011 y finalizando en consecuencia el treinta (30) de noviembre de 2011.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en PESOS diez mil (\$10,000).

Forma de pago: Dicha suma será abonada en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 1250,00) cada una, a pagar dentro de los ocho (8) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato. La última cuota será abonada contra entrega del listado de alumnos regulares debidamente conformado, adjuntando los informes de evaluación y sistematización que desde la Coordinación General del Diploma se determine al respecto.

Quintana Roo



La persona contratada deberá presentar constancias del cumplimiento de los aportes previsionales y de las obligaciones impositivas que correspondan junto con la factura de los honorarios a percibir.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes al Régimen Simplificado bajo el C.U.I.T. N° 27-24.446.511-6 en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad social.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Universidad Nacional de Quilmes, ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.



7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

8. RESCISION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato por parte del contratado, la contratante podrá rescindirlo sin necesidad de notificarlo por anticipado.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.

10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose

Contratante

8

responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACION

El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales y de retiro que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

12. SUSPENSION O INTERRUPCION DEL PROYECTO O PROGRAMA

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula 8 de este contrato.



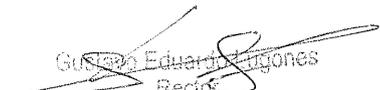
13. OBLIGACION FISCAL

Christina Ray

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el Tribunales Federales de Quilmes


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes


JNT 54.11.511



ANEXO AL CONTRATO

Coordinador de Comisión de Sede

Responsabilidad primaria

Desarrollar las acciones que posibiliten el funcionamiento de la diplomatura en cada sede

Acciones

- Supervisar la asistencia de los docentes y estudiantes
- Desarrollar dispositivos que posibiliten acceso y uso de los materiales didácticos de los diferentes espacios curriculares
- Realizar la articulación institucional con la entidad en que funciona la sede para garantizar el desarrollo operativo del Diploma;
- Coordinar la participación de los docentes en las instancias de formación de formadores y en las reuniones de trabajo;
- Estar al corriente de la tarea del equipo docente y articular la comunicación con las instancias de coordinación competentes
- Afianzar el sentido pedagógico-institucional de la formación

Los coordinadores de sede articularán de manera cotidiana su tarea con los docentes de la misma y deberán mantener un estrecho vínculo con la coordinación de prácticas profesionales y académica regional, en éste último caso a quien darán cuenta de las cuestiones administrativas, logísticas y pedagógicas de la sede. Asimismo, el CS también forma parte del equipo docente de la Diplomatura, manteniendo un vínculo fluido con las coordinaciones de espacios curriculares.

Para el desarrollo de la Tareas anteriormente nombradas se estipula una carga horaria de hasta 12 horas semanales en la sede-comisión asignada, debiendo cumplimentar las mismas en el horario que se establezca conveniente.


Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes